



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 000009-2026-OL-OGA/INEN de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Logística en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad - DEC, que sustenta la procedencia del procedimiento de selección no competitivo N° 034-2025-INEN, destinado para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX, MARCA MERIVAARA DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO"; el Memorando N° 000162-2026-OGA/INEN de fecha 21 de enero de 2026, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000127-2026-OAJ/INEN de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la LGCP) y, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante El Reglamento), y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;





Que, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la LGCP, las entidades están facultadas para contratar directamente mediante procedimientos de selección no competitivos cuando se verifique, entre otros supuestos, que los bienes o servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o este posea derechos exclusivos respecto de ellos, de conformidad con el literal d) del párrafo 55.1 del citado artículo;

Que, el artículo 100 de El Reglamento de la LGCP, precisa que la causal de proveedor único se configura cuando, en el mercado nacional, solo un proveedor puede ofrecer los bienes o servicios requeridos debido a patentes, permisos, exclusividad de distribución u otra fuente documental que sustente dicha condición;

Que, el artículo 101 de El Reglamento, prevé que en los procedimientos no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69, En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad – DEC, selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento. Una vez seleccionado el proveedor por la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad - DEC, se procede a la aprobación del procedimiento no competitivo;

Que, conforme al artículo 102 de El Reglamento, establece que la potestad de aprobar los procedimientos no competitivos en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la LGCP la tiene la autoridad de la gestión administrativa; asimismo señala que, la resolución que apruebe el procedimiento no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC; finalmente, dispone que la resolución y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la LGCP, se publican a través de la Pladicop dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000009-2026-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de enero de 2026, la Oficina de Logística en su condición de dependencia encargada de las contrataciones de la entidad - DEC, señala que con Informe N° 013096-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 5 de diciembre de 2025, de la Unidad de Adquisiciones, se culminó el informe de Determinación de Proveedor Único, estableciéndose la cuantía de la contratación para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX, MARCA MERIVAARA DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO", la cual asciende a S/ 443,775.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), correspondiendo realizar un Procedimiento de Selección No Competitivo, con la modalidad de pago a Suma Alzada; bajo la causal de proveedor único, toda vez que los bienes requeridos solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, en el mercado peruano, conforme al literal d), numeral 55.1 artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y literal d) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siendo que, en el presente caso, el único proveedor que puede atender el requerimiento de la entidad es la empresa ROCA S.A.C.;





Que, mediante Memorando N° 001707-2025-OGPP/INEN, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 001528-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 15 de diciembre de 2025, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la Constancia de Previsión Presupuestal N° 277-2025-INEN de fecha 15 de diciembre de 2025, por la suma ascendente a S/ 443,775.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación – Anexo N° 2, de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 034-2025-INEN, destinado para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX, MARCA MERIVAARA DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO", siendo la cuantía de la contratación de S/ 443,775.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, en el expediente de contratación obra el documento Acta de Selección de Proveedor Único, de fecha 19 de enero de 2026, el cual contiene la **selección del proveedor** correspondiente al Procedimiento de Selección No Competitivo N° 034-2025-INEN, destinado para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX, MARCA MERIVAARA DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO";

Que, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que, *"Una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo"*, para ello se cuenta con el Informe Técnico N° 000009-2026-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones del INEN - DEC, del cual se desprende que el procedimiento de selección no competitivo N° 034-2025-INEN, destinado para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX, MARCA MERIVAARA DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO", cuenta con el debido sustento respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto previsto en el literal d) del artículo 55 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, concluye en la pertinencia de llevar a cabo un procedimiento no competitivo, por la causal de Proveedor Único; también cumple con las exigencias previstas en el numeral 101.3 del artículo 101 y, en los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del mismo cuerpo legal;

Que, mediante Informe de vistos la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, el procedimiento de selección no competitivo N° 034-2025-INEN cuenta con el debido sustento respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto previsto en el Literal d) del artículo 55 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y, también en las exigencias previstas en el numeral 101.3 del artículo 101° y en los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por D.S. N° 009-2025-EF; en tal sentido, se ha cumplido con los aspectos legales para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo N° 034-2025-INEN por parte del Gerente General del INEN en su calidad de autoridad de la gestión administrativa del INEN;





Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto resolutivo por el cual se resuelva aprobar el Procedimiento de Selección no competitivo N° 034-2025-INEN, destinado para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX, MARCA MERIVAARA DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO";

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, así como por lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Procedimiento de Selección No Competitivo N° 034-2025-INEN, destinado para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX, MARCA MERIVAARA DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX, MARCA MERIVAARA DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO
Tipo de procedimiento de selección	Procedimiento No Competitivo - Proveedor Único
Valor Estimado	S/ 443,775.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)
Modalidad de Pago	Suma Alzada
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Cantidad	1 paquete compuesto por 2 sub ítems
Plazo de ejecución	270 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
Razón Social del proveedor calificado como único	ROCA S.A.C. con RUC N° 20101337261

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la dependencia encargada de las contrataciones - DEC del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la publicación de la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal que la sustentan, a través de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas - PLADICOP, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que concrete el procedimiento de selección no competitivo con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria a la Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

ABAD OSNAYO VILLALTA
Gerente General

